



PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: MARYZABEL PARRADO BRITO
DEMANDADO: IVÁN EDURDO CÉSPEDES SALCEDO
RADICADO: 2021-00078-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de agosto de 2022. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

I. Se tiene por agregado el informe de valoración psicosocial practicada a la demandante por parte del Asistente Social del Juzgado. Y, se agrega el traslado del referido informe, realizado por la Secretaría del Juzgado el 2 de agosto de 2022.

II. Se tiene por agregado el informe de entrevista realizada al niño T.A. CÉSPEDES SALCEDO.

III. Se advierte que por error involuntario en auto del 4 de marzo del año en curso, el Juzgado no hizo pronunciamiento alguno respecto a la petición de oficiar al colegio del niño, elevada en la demanda, acápite de pruebas documentales.

Por lo anterior, se decreta como prueba, **oficiar** a la Institución Educativa Antonio Nariño de esta ciudad, a la Institución Educativa Francisco Arango de Villavicencio, y al Liceo Moderno del Ariari de Granada, para que se sirva certificar respecto del niño Tomás Andrés Céspedes Parrado, con tarjeta de identidad No. 1.120.361.598, durante el término que realizó estudios en esa institución, cuál de los padres es o fue su acudiente, cuál asistió a las reuniones de padres de familia, cuál se encontraba pendiente de su rendimiento académico y disciplinario, y quién sufragaba los pagos de estudio. Indíquese el nombre e identificación de los progenitores del niño.

Se previene a la parte actora para que diligencia los oficios.

IV. Obtenida la información antes requerida, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 278 del Código General del Proceso, y en consecuencia se procederá a dictar sentencia anticipada, evitando agotar las demás etapas procesales.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 034 del 05 de septiembre de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria